



067

RESOLUCION DE PRESIDENCIA No.119 -2010-CONCYTEC-P

Lima, 30 abril de 2010

Visto el Informe N° 074-2010-CONCYTEC-OGA, de fecha 26 de marzo de 2010, mediante el cual la Dirección General de Administración del CONCYTEC, presenta para su aprobación el Expediente de Contratación y solicita la designación del Comité Especial del proceso de selección para el CONCURSO PUBLICO N° 001-2010-CONCYTEC para la Contracción de Seguros Patrimoniales y Seguro Familiar.

CONSIDERANDO:



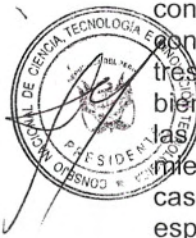
Que, por Resolución de Presidencia N° 010-2010-CONCYTEC-P, de fecha 20 de enero del año 2010, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2010, contemplando entre otros, el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros Familiar;



Que, mediante el Informe del visto, de fecha 26 de marzo del año 2010, la Oficina General de Administración, procede a remitir el Expediente de Contratación N° 001-2010-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC, formulado por el Área de Abastecimiento, el cual contiene el expediente de contratación con información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la certificación de disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso, asimismo establece que, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, el Artículo 24° de la Ley, establece que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, asimismo señala que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad, para lo cual necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, en el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, podrán integrar el comité especial uno o mas expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante y funcionarios que laboran en otras Entidades;



119
RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. -2010-CONCYTEC-P

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y acorde con los artículos 27° del mencionado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, de acuerdo a lo regulado por el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso;

Que, en el Informe N° 165-2010-CONCYTEC-OAJ, de fecha 08 de abril del año 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que si bien se cumpliría con las formalidades del expediente de contratación, por no ser de su especialidad no es posible emitir pronunciamiento alguno sobre el contenido de los mismos, los cuales corresponde ser asumidos por la Oficina General de Administración por encontrarse bajo su competencia.

Con las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y con la visación de la Secretaria General (e)

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación N° 001-2010-PROG-ABAST-OGA-CONCYTEC, para la contratación del servicio de Seguros Patrimoniales y Seguro Familiar el mismo que forma parte del presente y consta de 187 folios.

ARTÍCULO 2° El valor referencial para el Concurso Público N° 001-2010-CONCYTEC-OGA, para la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguro Familiar para un periodo de un año asciende a la suma de S/.530,201.49 (Quinientos Treinta Mil Doscientos Uno con 49/100 Nuevos Soles.), incluidos los impuestos.

ARTÍCULO 3° Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

Titulares

Lic. JOSE GUERRERO TEMPLE	Presidente.
Lic. LITA GARCIA MENDOZA	Miembro.
Lic. JAVIER YALAN CUBAS	Miembro.

Suplentes

Ing. Econ. BETTY MARRUJO ASTE.	Presidente.
LIC. MANUEL DOLORIER GUTIERREZ	Miembro.
Sr. EDDIE MENDEZ GONZALES.	Miembro.



RESOLUCION DE PRESIDENCIA No. 119-2010-CONCYTEC-P

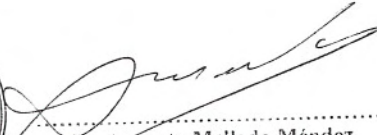
ARTÍCULO 4°.- El original del expediente de contratación aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución será remitido por la Oficina General de Administración, al Presidente del Comité Especial, que se aprueba por el presente, a fin de continuar con el trámite para llevar a cabo el respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO 5° Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, son responsables de veracidad y exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 6° El Comité Especial designado en el Artículo 3° de la presente Resolución, deberá llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley sus Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO 7° Notificar la presente Resolución, al Órgano encargado de las contrataciones y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica

